

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 21 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 63/2007. (PD. 563/2008).*

NIG: 0407942C20070000284.  
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 63/2007. Negociado: BG.  
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.  
Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.  
Letrado: Sr. Juan José López Cano.  
Contra: Ezachil Vararean.

**E D I C T O****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 63/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra Ezachil Vararean, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, en sus funciones de Primera Instancia.

**S E N T E N C I A**

En Roquetas de Mar, a 14 de diciembre de 2007.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 63/2007.  
Juez: María Jesús del Pilar Márquez.  
Demandante: «Unicaja»  
Letrado: Sr. J. José López Cano.  
Procuradora: Sra. Dña. María Dolores Fuentes Mullor.  
Demandado: Ezachil Vararean.  
Objeto: Reclamación de cantidad.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor, mediante escrito presentado en el Decanato el día 24 de enero de 2007, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de juicio ordinario, en reclamación de 3.320,13 €, más intereses legales y costas, debido al impago por parte de Ezachil Vararean de la precitada cantidad.

Segundo. Esta demanda fue admitida a trámite por auto de 5 de febrero de 2007, en el que se acordó dar traslado de la misma, con sus documentos, mediante copia, al demandado, para que contestara a la demanda en el plazo de 20 días. Por Providencia de 31 de julio de 2007, se citó a las partes a la celebración de la preceptiva audiencia previa. La misma tuvo lugar el día 31 de octubre de 2007, con el resultado que obra en autos, habiéndose declarado la situación procesal de rebeldía de la parte demandada, al amparo de lo prevenido en el art. 496.1 de la LEC, ya que no ha comparecido, a pesar de estar citada en legal forma, mediante edictos.

**F A L L O**

Estimo la demanda formulada por doña M.ª Dolores Fuentes Mullor en nombre y representación de la mercantil Unicaja, S.A., frente a Ezachil Vararean y, en consecuencia,

**A C U E R D O**

1. Condenar a Ezachil Vararean al pago de la cantidad de 3.320,13 €.

2. Esta cantidad devengará el interés de demora del 1,20 desde el 13 de noviembre de 2006 hasta la fecha de interposición de la demanda; el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales desde la fecha de esta sentencia.

3. Imponer a la demandada el abono de las costas causadas en la instancia.

Llévese esta sentencia, previo su testimonio en autos, a su libro correspondiente, y notifíquese a las partes con instrucción de que frente a la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ezachil Vararean, extiendo y firmo la presente en Roqueta de Mar a veintiuno de diciembre de dos mil siete.- El Secretario Judicial

*EDICTO de 7 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante del Juicio Verbal núm. 323/2006. (PD. 562/2008).*

NIG: 0407942C20060001108.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 323/2006. Negociado: CF.  
Sobre: Extinción del plazo del arriendo y falta de pago.  
De: Don José Llobregat Beltrán y María Dolores Salmerón Martínez.  
Procuradora Sra.: María Dolores Fuentes Mullor.  
Letrado: Sr. José Paris Merlos.  
Contra: Don Francisco Samper Cruz.

**E D I C T O**

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**S E N T E N C I A**

En Roquetas de Mar, a 10 de diciembre de 2007.

Vistos por mí doña Eva María Canut Roldán, Juez de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidades adeudadas, seguidos ante este Juzgado con el número 323/06 a instancia de don José Llobregat Beltrán y doña María Dolores Salmerón Martínez representados por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y asistidos de Letrado don José Paris Merlos, frente a don Francisco Samper Cruz.

**F A L L O**

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Llobregat Beltrán y doña María Dolores Salmerón Martínez frente a don Francisco Samper Cruz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda tipo dúplex sita en C/ Laderas, núm. 18, en la Urbanización Las Laderas de Aguadulce (Roquetas de Mar) y el consiguiente desahucio del demandado de la mencionada vivienda, apercibiendo al demandado, así como a cualquier ocupante que

hubiere en dicho inmueble a que lo desalojen en el término legal, dejándolo libre, vacuo y expedito, a disposición de los actores, en las mismas circunstancias y condiciones en las que les fue entregado, bajo apercibimiento de lanzamiento; y todo ello, con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada, por Providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la notificación de Sentencia al demandado.

Roquetas de Mar, a siete de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento ordinario núm. 30/2005. (PD. 588/2008).*

NIG: 1817541C20052000087.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 30/2005. Negociado JL.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don José Castillo Ruiz.

Procuradora: Sra. Encarnación Ceres Hidalgo.

Contra: Don Juan Álvarez Muñoz, José Álvarez Muñoz, Julia Álvarez Muñoz y Julia Muñoz García.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 30/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Santa Fe a instancia de José Castillo Ruiz contra Juan Álvarez Muñoz, José Álvarez Muñoz, Julia Álvarez Muñoz y Julia Muñoz García sobre Acción Declarativa de Dominio, se ha dictado la sentencia y auto del que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA 208/06

En Santa Fe, a 30 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, los presentes autos de juicio ordinario sobre usucapión 30/05, tramitados a instancia de don José Castillo Ruiz, representado por la procuradora de los tribunales doña Encarnación Ceres Hidalgo y asistido por el letrado don Nicasio Angulo Jiménez, contra los ignorados herederos de doña Julia Muñoz García, don Juan, don José y doña Julia Álvarez Muñoz.

## FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de don José Castillo Ruiz contra los ignorados herederos de doña Julia Muñoz García, don Juan, don

José y doña Julia Álvarez Muñoz, con base en los siguientes pronunciamientos:

1) Declaro que don José Castillo Ruiz es titular dominical con carácter privativo de la finca sita en el término municipal de la localidad de Ambroz (Granada) inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe con el número 282, tomo 819, libro 7, folio 156.

2) Condono a los demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de 5 días y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada.

Llévese el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la dictó celebrando Audiencia Pública; doy fe.»

## «PARTE DISPOSITIVA

Completo el fallo de la sentencia dictada en esta causa en fecha 30 de noviembre del año 2006 en el siguiente sentido:

1. El actor don José Castillo Ruiz es mayor de edad, casado sin que conste con quién ni bajo qué régimen económico matrimonial, vecino de Vegas del Genil, Ambroz, calle Real, 24, c.p. 18194, DNI núm. 23.655.603-B.

2. La descripción de la finca registral núm. 282, de Ambroz, del Registro de la Propiedad de Santa Fe, a que hace referencia el pronunciamiento primero del fallo es: "Rústica: Haza de tierra de riego. Localización: pago del Chavarino. Superficie: terreno: cuarenta y dos áreas, ochenta centiáreas, siete mil doscientos centímetros cuadrados. Linderos: Norte camino de Catarranas que la separa del resto de la finca de que ésta procede; Sur: Tierras de la finca de que ésta se segrega vendidas a Bernardo Fernández Guerrero; Este, tierras de la finca de que ésta se segrega vendidas a Bernardo Fernández Guerrero; Oeste, dicho camino y herederos de don Celestino hoy don Enrique Moreno Agrela".

Igualmente, dejo sin efecto la declaración de firmeza de la sentencia acordada por providencia de 12 de abril de 2007.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso.

Déjese testimonio en los autos y llévese el original al libro de su razón.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Ángel Gómez Torres, juez titular de este Juzgado.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Álvarez Muñoz, José Álvarez Muñoz, Julia Álvarez Muñoz y Julia Muñoz García, extiendo y firmo la presente en Santa Fe a uno de febrero de dos mil ocho. El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de enero de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento de cantidad núm. 452/2007.*

NIG: 2906744S20070004384.

De: doña María Cristina Prieto Fernández, doña María Luisa Jiménez González y doña María Dolores Berenguer Jiménez.

Contra: Dimecres Emesal, S.L.